



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 30 de mayo de 1997. — Número 108

Página 3.357

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1.1	Ley de Cantabria 3/97, de 26 de mayo, de Creación del Consejo de la Mujer de Cantabria .....	3.358
1.2	Decreto 41/97, de 16 de mayo, autorizando al Ayuntamiento de Castañeda a utilizar su bandera municipal .	3.361
1.2	Decreto 43/97, de 29 de mayo, por el que se fija el módulo de indemnización compensatoria de montaña complementaria para 1997 .....	3.361
1.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.— Orden de 13 de mayo de 1997 aprobando y regulando la convocatoria de ayudas a la artesanía .....	3.362
1.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.— Orden de 20 de mayo de 1997 por la que se convocan becas de formación práctica .....	3.364

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Trámites de bajas y altas de oficio en la Seguridad Social .	3.366
Ministerio de Fomento.— Resolución en expediente sancionador y citación para entrega de documentos .	3.368
Delegación del Gobierno en Cantabria.— Notificaciones de Resoluciones recaídas y de iniciación de expedientes sancionadores .....	3.369
Ministerio de Economía y Hacienda.— Providencias de apremio .....	3.377

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Valdeprado del Río, Villaescusa, Vega de Pas, Cieza, Comillas, Herrerías y Penagos.— Matrículas del IAE 1997 .	3.377
Santa María de Cayón.— Aprobación inicial de ordenanzas municipales .....	3.378

#### 4. Otros anuncios

Santander.— Inclusión de parcela en el inventario de bienes .....	3.378
Santa Cruz de Bezana.— Aprobación de proyecto complementario al de aceras .....	3.378
Polanco.— Aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil .....	3.379
Camargo.— Aprobación definitiva de proyecto de urbanización .....	3.379

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 275/88 .	3.379
---	-------

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.014/96, 1.047/96, 41/97, 56/97, 24/97, 29/97, 1.032/96, 263/97, 20/97, 64/97, 317/97, 274/96 y 802/96 .....	3.380
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 148/97, 228/97 y 825/96 .....	3.382
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 39/97, 742/96, 781/96, 74/97 y 1.053/95 .....	3.383
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 169/96 .	3.384

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*Ley de Cantabria 3/1997, de 26 de mayo, de Creación del Consejo de la Mujer de Cantabria.*

### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

**Ley de Cantabria 3/1997, de 26 de mayo, de Creación del Consejo de la Mujer de Cantabria**

#### PREÁMBULO

El artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, establece que a la Diputación Regional de Cantabria le corresponde, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos que se integran sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La aplicación de políticas específicas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres por los gobiernos hace imprescindible la creación de organismos que tengan como objetivo ser interlocutores de las mujeres, a través de sus asociaciones, para el desarrollo de estas políticas, además de fomentar el asociacionismo entre estas para la defensa de sus intereses.

La creación del Consejo de la Mujer de Cantabria supone el reconocimiento del papel esencial que las organizaciones de mujeres desempeñan en el acercamiento a una sociedad más justa e igualitaria para hombres y mujeres.

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Naturaleza y fines.

1. Se constituye el Consejo de la Mujer de Cantabria como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y con la plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por la presente Ley y normas que la desarrollen.

2. Los fines del Consejo de la Mujer de Cantabria son:

a) Ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación de las mujeres a través de las asociaciones, federaciones de mujeres y entidades en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Difundir los valores de la igualdad entre las personas sin discriminación por razón de sexo y defender los derechos e intereses de las mujeres.

c) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración de los grupos y asociaciones de mujeres de Cantabria.

d) Ser interlocutor válido ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en lo referente a la problemática de las mujeres.

e) Potenciar el bienestar social y la calidad de vida de las mujeres, realizando los estudios y proponiendo las medidas políticas necesarias a los

órganos de la Administración Regional, al objeto de potenciar y mejorar la participación de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural.

###### Artículo 2. Funciones

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior corresponde al Consejo de la Mujer desarrollar las siguientes funciones:

a) Promover medidas y formular sugerencias a la Administración, mediante la realización de estudios, emisión de informes u otros medios, por propia iniciativa o cuando le sea solicitada.

b) Ser escuchado antes de la aprobación de las líneas de actuación generales y prioritarias concretadas en la política presupuestaria y antes de la elaboración y aprobación de los planes de igualdad.

c) Participar en los Consejos y órganos consultivos que la Administración regional establezca para el tratamiento de temas relacionados con las mujeres.

d) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre organizaciones de mujeres y los distintos entes territoriales que tengan como fin la participación y representación de las mujeres.

e) Estimular la creación de Consejos Locales y Comarcales de la Mujer en la región y potenciar la relación con los Consejos de la Mujer de otras Comunidades Autónomas.

f) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se le dirijan por personas y colectivos no representados en el Consejo

g) Recoger y canalizar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias, debidamente fundamentadas, lleguen al conocimiento del Consejo siempre que éstas violen el principio de igualdad o denigren a las mujeres, de la forma que reglamentariamente se determine. Así mismo, el Consejo podrá denunciar por iniciativa propia cualquiera de los actos antes mencionados.

h) Proponer a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con los fines que le son propios a este Consejo e instar a aquéllos a que garanticen el cumplimiento de los derechos en todos los ámbitos.

i) Recabar de la Administración regional la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.

j) Ser informado antes de la concesión de subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro, dentro de las partidas establecidas para fomentar el asociacionismo de mujeres.

k) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las mujeres que pudieran encomendársele.

###### Artículo 3. Composición.

1. Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo de la Mujer de Cantabria:

a) Las asociaciones de mujeres o federaciones constituidas por éstas, cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1ª. Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones.

2ª. Desarrollar actividades en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.

3ª. No perseguir fines lucrativos.

4ª. Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático, en el marco del ordenamiento legal vigente.

5ª. Poseer y acreditar un número mínimo de 50 afiliadas.

b) Las secciones de mujeres de las demás asociaciones de carácter social legalmente constituidas que cumplan las siguientes condiciones:

1ª. Que constituyan una entidad diferenciada de la asociación correspondiente, con plena autonomía funcional en todo lo que afecte al estudio, información, programación y dirección de actividades de mujeres.

2ª. Que la representación de estas secciones de mujeres corresponda a órganos de propios con capacidad de relación y representación ante terceros en temas de su específica competencia.

3ª. Que cumplan las condiciones 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del apartado a).

c) Las secciones de la mujer de los sindicatos más representativos.

2. El Consejo de la Mujer de Cantabria podrá admitir miembros observadores, cuyos derechos y deberes se regularán reglamentariamente.

#### Artículo 4. Incorporación al Consejo.

1. Las organizaciones y entidades a las que se refiere el artículo anterior, podrán formar parte del Consejo de la Mujer de Cantabria, previa solicitud por escrito dirigida a la Comisión Permanente, en la que se incluirán los documentos necesarios que reglamentariamente se determinen para alcanzar la condición de miembro.

2. La incorporación de una federación al Consejo de la Mujer de Cantabria, excluye la de sus componentes por separado

#### Artículo 5. Cese en el Consejo.

1. Dejarán de formar parte del Consejo de la Mujer de Cantabria las organizaciones en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que así lo decidan voluntariamente.

b) Que dejen de cumplir los requisitos del artículo 3.

c) Que tengan conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría de dos tercios de la Asamblea General.

2. El procedimiento y las consecuencias de los ceses se regularán en el Reglamento Interno del Consejo, siendo competencia de la Asamblea General su aprobación.

3. El cese como miembro del Consejo no impide la posible reincorporación al mismo, una vez desaparecidas, en su caso, las causas que lo motivaron.

## CAPITULO II

### DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA MUJER

#### Artículo 6. Organos del Consejo.

El Consejo constará de los siguientes órganos:

a) Asamblea General

b) Comisión Permanente

c) Comisiones de Trabajo

#### Artículo 7. Composición de la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo y estará constituida por los miembros de éste que no tengan el carácter de observadores a que se refiere el artículo 3.2. El criterio para la composición

de las delegaciones que correspondan a cada una de las organizaciones recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo 3.1 de esta Ley se fijará reglamentariamente.

2. Las asociaciones, federaciones o entidades acreditarán ante la Secretaría de la Comisión Permanente a las delegadas que concurran en su representación y que hayan sido elegidas o nombradas a tal efecto, según el procedimiento que establezcan sus propios estatutos.

3. Cada delegada contará con un voto que tendrá carácter indelegable.

#### Artículo 8. Funciones de la Asamblea.

Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Aprobar las líneas generales de actuación del Consejo.

b) Discutir, y en su caso, aprobar los informes presentados por la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo.

c) Aprobar el anteproyecto de presupuestos anuales del Consejo de la Mujer de Cantabria. Así mismo, se someterá a la aprobación o censura de la Asamblea un dictamen sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior.

d) Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Permanente.

e) Aprobar el Reglamento Interno y demás normas de funcionamiento del Consejo, así como sus modificaciones.

f) Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas asociaciones o federaciones, así como su expulsión, de la manera que reglamentaria se determine.

g) Crear las Comisiones de Trabajo que estime necesarias.

h) Elegir y cesar a la Presidenta del Consejo y a las integrantes de la Comisión Permanente.

#### Artículo 9. Sesiones de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año.

2. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite un tercio de los componentes del Consejo o la Comisión Permanente.

3. En todo caso, las sesiones serán convocadas por la Presidencia, con un mínimo de veinte días de antelación mediante escrito al que se adjuntará el orden del día.

#### Artículo 10. Composición y elección de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará compuesta por nueve mujeres: Presidenta, dos Vicepresidentas, Secretaria, Tesorera y cuatro vocales, que se elegirán en la forma que se indique en el Reglamento Interno.

2. Una vez realizada la elección de la Comisión Permanente, se elevará el acta de la misma a la Consejería de Presidencia a efectos de que se ponga en conocimiento del Consejo de Gobierno las designaciones efectuadas, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 11. Atribuciones de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el máximo órgano entre Asambleas Generales.

2. La Comisión Permanente es el órgano encargado de coordinar todas las actividades del Consejo y asumir la dirección del mismo cuando la Asamblea no esté reunida.

## 3. Son atribuciones de la Comisión Permanente:

a) Presentar a la Asamblea General el informe anual, elaborar el anteproyecto de presupuestos del Consejo y rendir cuentas anuales de la ejecución de los presupuestos.

b) Emitir los informes que le solicite la Asamblea General, y proponer a la misma cuantas medidas y resoluciones estime convenientes.

c) Coordinar las Comisiones de Trabajo.

d) Todas aquellas que le fueran atribuidas por la Asamblea General o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo.

## Artículo 12. Atribuciones de la Presidenta y demás cargos unipersonales.

## 1. Son funciones de la Presidenta:

a) Representar al Consejo de la Mujer de Cantabria.

b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Comisión Permanente.

c) Coordinar la tarea de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo.

d) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Permanente.

2. Las atribuciones de las demás miembros de la Comisión Permanente se fijarán en el Reglamento Interno.

## Artículo 13. Las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo son los órganos ordinarios a través de los cuales el Consejo cumple sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea y la Comisión Permanente. Su denominación, composición y funcionamiento serán determinados reglamentariamente.

## Artículo 14. Participación de representantes de la Administración y de expertos y expertas.

1. A las sesiones de la Asamblea General, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, podrán asistir con voz, pero sin voto, representantes del Gobierno y de la Administración regional y de los diferentes grupos parlamentarios representados en la Asamblea Regional de Cantabria.

2. También podrán asistir a las sesiones de aquellos órganos, y a iniciativa de éstos, personas expertas en la materia objeto de deliberación, con voz, pero sin voto.

3. El Consejo de la Mujer de Cantabria, para el cumplimiento de sus fines, recibirá información de la Administración regional, cuando así lo solicite, sobre temas directamente relacionados con la mujer.

## CAPITULO III

## REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO

## Artículo 15. Recursos económicos.

El Consejo de la Mujer de Cantabria podrá contar con los siguientes recursos económicos:

a) Las dotaciones específicas que a tal fin figuren en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

b) Las aportaciones de sus miembros.

c) Las subvenciones que, en su caso, pueda recibir.

d) Las donaciones de personas o entidades privadas.

c) Los rendimientos de su patrimonio.

f) Los rendimientos que puedan generar las actividades propias del Consejo.

## Artículo 16. Presupuesto y cuentas anuales.

1. El Consejo de la Mujer de Cantabria presentará a través de la Consejería de Presidencia el anteproyecto de su presupuesto acompañado de la correspondiente memoria, a efectos de su tramitación conforme a la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

2. El Consejo de la Mujer rendirá anualmente cuentas de la ejecución de sus presupuestos con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y en la legislación aplicable en esta materia.

## Artículo 17. Control de las subvenciones.

El control de las subvenciones que el Gobierno Regional o cualquier otro ente público otorguen al Consejo de la Mujer, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, y en la legislación aplicable.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Propuesta de modificación de la Ley.

La Asamblea General del Consejo de la Mujer de Cantabria podrá proponer, a través de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Presidencia, la modificación de la presente Ley.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Recursos.

Los actos administrativos emanados de los órganos del Consejo serán recurribles directamente en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Exenciones tributarias.

El Consejo de la Mujer de Cantabria gozará de las exenciones tributarias establecidas o que se establezcan en favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Constitución de la Comisión Gestora.

Hasta que no quede constituida la primera Asamblea General y elegida la correspondiente Comisión Permanente, las funciones ejecutivas del Consejo de la Mujer de Cantabria serán asumidas por una Comisión Gestora que se constituirá mediante Orden de la Consejería de Presidencia. Dicha Comisión estará integrada por una representante de cada uno de los grupos parlamentarios, designada por éstos, de la Asamblea Regional de Cantabria, y de la Dirección General de la Mujer.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. Funciones de la Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora elaborará el anteproyecto de sus normas de funcionamiento, las cuales serán sometidas a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Asamblea Regional de Cantabria para su aprobación.

2. La Comisión Gestora acordará la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para la incorporación al Consejo de los miembros relacionados en el artículo 4 de la presente Ley y, elaborará el proyecto de Reglamento de Régimen Interno.

Así mismo, acordará el orden del día de la convocatoria de la primera Asamblea General, que deberán convocarse en un plazo de cuatro meses desde la aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Asamblea Regional de Cantabria de las normas reguladoras de su funcionamiento.

3. La Comisión Gestora velará por el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta Ley para el acceso al Consejo de las organizaciones. A tal fin, se podrán establecer los mecanismos de comprobación que se estimen convenientes.

4. Una vez constituida la Asamblea General, la Comisión Gestora quedará automáticamente disuelta.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Normas de desarrollo.

El Gobierno de Cantabria dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio de la Diputación, Santander a 26 de mayo de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
REGIONAL DE CANTABRIA,  
José Joaquín Martínez Sieso

97/126527

*DECRETO 41/1997, de 16 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castañeda a utilizar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Castañeda (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto en sesión plenaria extraordinaria de 28 de noviembre de 1995, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de bandera.

Dicha bandera es rectangular de proporciones 2/3, de color rojo, con una cruz amarilla de borde a borde de anchura equivalente a 1/5 de la altura del paño. La cruz amarilla simboliza la Colegiata de la Santa Cruz de Castañeda. Los cuatro cantos rojos que se forman, representan los cuatro pueblos del municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de mayo de 1997,

#### DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Castañeda a utilizar su bandera municipal, la cual es rectangular, de proporciones 2/3, de color rojo, con una cruz amarilla de borde a borde de anchura equivalente a 1/5 de la altura del paño.

Santander a 16 de mayo de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTO,  
Rafael Gutiérrez Suárez

97/121341

*DECRETO 43/97, de 29 de mayo, por el que se fija el módulo de indemnización compensatoria de montaña complementaria para el año 1997.*

La Diputación Regional de Cantabria, desde el año 1.986 en que se implantó por primera vez en España la Indemnización Compensatoria de Montaña regulada en su día por el Título III del R(CEE) 797/85, en la actualidad codificado, ha concedido, con excepción del período comprendido entre los años 1992 y 1996, una Indemnización Compensatoria Complementaria a los ganaderos que mantienen en sus explotaciones ganado de las especies ovina, caprina, equina y bovina de aptitud cárnica, en función de las especiales dificultades y condiciones de las explotaciones en que desarrollen su actividad.

El Consejo de Gobierno, consciente de la importancia de todas aquellas acciones tendentes al mantenimiento de la población rural en las Zonas de Montaña, la defensa del medio ambiente, las restricciones a que se ven sometidos los ganaderos cuyas explotaciones se encuentran en el área de influencia de los Parques Naturales, estima procedente volver a conceder las ayudas en el año 1.997.

El artículo 2.2. del Real Decreto 466/90 contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas concedan Indemnizaciones Compensatorias Complementarias a la básica, extremo que en Cantabria se regula mediante el Decreto 49/91 de 21 de abril.

Por otra parte, la defensa del medio natural, las restricciones y el mantenimiento de la población rural en las áreas de influencia de los Parques Naturales, aconsejan mantener las ayudas en esas áreas.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, cumplido el procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento (CEE) 2328/91, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo.

#### DISPONGO

##### Artículo 1º.-

La cuantía del módulo base contemplado en el artículo 7 del Decreto 49/91 de 29 de abril por el que se regula la Indemnización Compensatoria de Montaña Complementaria, queda establecido para el año 1997 en 1.200 ptas. por unidad liquidable.

##### Artículo 2º.-

Para los municipios de montaña que se encuentran totalmente o parcialmente incluidos en un parque natural señalados en el anexo de Decreto 49/91 de 29 de abril el módulo base para el año 1997 será de 1.750 ptas. por unidad liquidable.

##### Artículo 3º.-

El plazo de presentación de las solicitudes que contempla el artículo 14 del Decreto 49/91 de 29 de abril, será para el año 1997 el comprendido entre el 2 de junio y el 30 de junio, ambos inclusive.

##### Artículo 4º.-

La financiación del gasto que supone la concesión de la indemnización compensatoria de montaña complementaria, se realizará con cargo al concepto presupuestario 05.3.712.2.774/1 de la sección correspondiente a la Consejería de Ganadería,

Agricultura y Pesca de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA.-

Se autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para establecer el modelo de solicitud así como para dictar, en el ámbito de sus competencias las disposiciones precisas para el desarrollo y Ejecución del Presente Decreto.

### SEGUNDA.-

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 29 de mayo de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,  
José Álvarez Gancedo

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 13 de mayo de 1997 de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas a la artesanía.*

El Decreto 97/1995, de 9 de octubre, publicado en el B.O.C. de 20 de octubre de 1.995, regula la concesión de subvenciones al sector artesano de Cantabria, estableciendo las diferentes líneas de actuación que, con periodicidad anual, serán convocadas por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Al objeto de potenciar el desarrollo general de la artesanía, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, dentro de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997, ha previsto diversas acciones dirigidas a la creación, consolidación y fomento de las actividades productivas en materia de artesanía, tanto desde la perspectiva de la adecuación de los medios y sistemas productivos como en lo que respecta a la mejora del producto, tendentes todas ellas al fomento de la competitividad y divulgación de los productos artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, la presente Orden se estructura en tres bloques diferenciados, en los que se establecen las condiciones específicas para las inversiones en inmovilizado material con cargo a los créditos de transferencia de capital, las correspondientes a las acciones de fomento y formación con cargo a créditos de transferencias corrientes, y las demás condiciones de general aplicación a las dos anteriores.

En cualquier caso, las subvenciones reguladas por la presente Orden estarán sometidas a las consideraciones y exigencias de la normativa general derivada de la cofinanciación, para estos programas, por parte de la Unión Europea.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria de ayudas, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición final primera del Decreto antes mencionado. En su virtud,

## DISPONGO

### CAPITULO PRIMERO

#### Subvenciones al inmovilizado material

##### Artículo 1. Objeto

Las subvenciones contenidas en el presente capítulo, cofinanciadas con fondos FEDER, tienen como finalidad apoyar la creación y adaptación

de los talleres artesanos a las necesidades productivas y del mercado, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano.

##### Artículo 2. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas subvenciones las industrias artesanas, individuales, societarias o cooperativas, que estando en activo y radicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encuentren inscritas en el Registro de Industrias Artesanas de Cantabria. En el caso de nueva creación, la condición de beneficiario estará supeditada al reconocimiento de la condición de empresa artesana.

##### Artículo 3. Inversiones subvencionables

1. Tendrán la consideración de acciones subvencionables las inversiones correspondientes a los conceptos siguientes:

- a) La creación, modernización y ampliación de locales destinados a talleres artesanos o al desarrollo de una actividad artesanal.
- b) La adquisición de maquinaria, herramienta, equipo auxiliar, etc., vinculado al ejercicio de la actividad.
- c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas.
- d) Aquellas otras inversiones que a criterio de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria sean consideradas de interés para el desarrollo del sector, siempre que estén dirigidas a la mejora de la actividad, del proceso o del producto.

2. Las inversiones en maquinaria, equipamiento y herramienta, etc., deberán ser de primer uso, a los efectos de su consideración como activos subvencionables.

##### Artículo 4. Cuantía

Con carácter general, la cuantía de la subvención no podrá exceder del 40% de la totalidad del coste de la inversión, excluido el IVA y demás impuestos derivados de la misma. Ello sin perjuicio de posteriores modificaciones que pudieran producirse en la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

##### Artículo 5. Financiación

Las subvenciones correspondientes a este apartado serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4.724.1.772.-1 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997, de acuerdo con las limitaciones de disponibilidad de dicha consignación presupuestaria.

## CAPITULO II

### Subvenciones a la formación y al fomento

##### Artículo 6. Objeto

Con estas ayudas la Consejería pretende apoyar todas aquellas actuaciones dirigidas a la mejora y profesionalización del artesonado, la mejora de la competitividad, la calidad del producto y su comercialización, como fuente ineludible de potenciación del sector.

##### Artículo 7. Beneficiarios.

Se consideran beneficiarios a efectos de las presentes ayudas los artesanos individuales, las industrias artesanas cualquiera que sea su forma societaria y las cooperativas, asociaciones y colectivos artesanales que, radicados en Cantabria, estén debidamente legalizados y reconocidos por la Dirección Regional de Industria y tengan como finalidad el fomento y el desarrollo profesional de los artesanos o la competitividad y mejora del producto artesano y su comercialización.

##### Artículo 8. Acciones subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables, con cargo a los créditos de transferencia corriente, las acciones siguientes:

- a) Asistencia a ferias y certámenes dirigidos a la divulgación y posibilitación de vías comerciales del producto artesano.
- b) La Bolsa de viaje, entendiéndose como tal el conjunto de gastos vinculados con el apartado anterior y que se refieran a conceptos de

transporte, estancia y manutención. Se podrá solicitar a razón de una única bolsa por espacio de participación ferial contratado y con los límites que posteriormente se fijan.

No obstante, no tendrá la consideración de subvencionable cuando se solicite al margen o independientemente de los gastos relativos a la efectiva participación en dicho certamen, como son la inscripción y/o contratación de espacios feriales.

c) Confección de catálogos, guías y otras publicaciones específicamente concebidas y dirigidas al fomento de la actividad y la potenciación de los canales de comercialización de los productos artesanos. En este caso, el beneficiario estará obligado a hacer constar el patrocinio de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

d) Organización y asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional, dirigidos a industrias artesanas individuales, societarias o cooperativas en activo inscritas en el Registro de Artesanos de Cantabria.

e) Organización de actividades que tengan como finalidad la difusión y recuperación de actividades artesanales y sean desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro.

#### Artículo 9. Cuantía.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 40% de la totalidad del gasto proyectado.

2. El porcentaje máximo de subvención se entiende sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse en aplicación de la normativa de incentivos regionales, de la normativa general estatal y/o de la normativa emanada de la Unión Europea.

3. Se exceptúa de lo anterior la denominada Bolsa de viaje, que no podrá exceder de un máximo de 60.000 pesetas para las actuaciones en otras Comunidades Autónomas, y de 100.000 pesetas en el caso de certámenes fuera del territorio nacional. Estas cuantías no serán computables a los efectos del 40% fijado en el apartado 1 de este artículo.

#### Artículo 10. Financiación.

Las ayudas incluidas en este capítulo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4.724.1.472.-1 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997, de acuerdo con las limitaciones de consignación disponible.

### CAPITULO III

#### Disposiciones de aplicación general

#### Artículo 11. Obligaciones e incumplimiento

1. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados y, a petición de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a remitir la documentación pertinente que les sea requerida.

2. En caso de incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, se procederá a la revocación de la subvención concedida, exigiendo al beneficiario el reintegro de la ayuda percibida más los intereses legales que resultaran de aplicación, estándose, además, para la tipificación infractora y sancionadora, a lo que dispone la legislación en la materia en el ámbito de esta Comunidad y supletoriamente a lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

#### Artículo 12. Incompatibilidades

Las ayudas y subvenciones reguladas por la presente Orden están sujetas a la normativa general estatal y de la Unión Europea en materia de incompatibilidades.

#### Artículo 13. Documentación

1. La solicitud, debidamente fechada y firmada y en modelo oficial, se dirigirá al Ilmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y se presentará, por duplicado ejemplar, ante la Dirección Regional de Industria (c/ Hernán Cortés, N° 40 - 3° dcha. Santander) por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIF del artesano o del representante de la entidad o institución solicitante, acreditando, en este caso, dicha representación por cualquiera de los medios válidos en Derecho.

b) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que explique la naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicita la subvención, incluyendo desglose individualizado de costes y de la financiación prevista.

c) Fotocopia de Alta en el I.A.E y/o último recibo de pago.

d) En el caso de Sociedades, Cooperativas o Asociaciones bajo cualquier forma jurídica, se adjuntará copia de la escritura de constitución o Estatutos correspondientes, debidamente registrados e inscritos. En el supuesto de que se encuentren en fase de constitución, se aportará Proyecto de Estatutos y datos identificativos del promotor.

e) Proyectos visados, presupuestos, facturas pro-forma y contratos firmados o cualquier otro documento acreditativo de los respectivos gastos previstos, debidamente firmados y sellados por los proveedores.

f) Relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social, correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud.

g) Declaración jurada del solicitante respecto de:

- Tener satisfechas todas las obligaciones contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de las tasas, precios públicos, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los peticionarios sean personas jurídicas.

- Haber solicitado o tener concedidas otras subvenciones dirigidas al mismo proyecto o para el mismo fin que ahora se solicita, indicando, en su caso, si se ha procedido a la justificación de las mismas.

2. Los documentos a aportar deberán ser originales, o en su caso, fotocopias de los mismos que deberán ser cotejadas y compulsadas con los originales por el centro gestor.

#### Artículo 14. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre del presente año. Ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional segunda de la presente Orden.

#### Artículo 15. Tramitación.

1. Recibidas las peticiones de los distintos agentes solicitantes, la Dirección Regional de Industria iniciará la tramitación, requiriendo a éstos la aportación de la documentación e información complementaria que estime oportuna para fundamentar la petición, o bien para la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud. La aportación de dicha documentación deberá producirse en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C.. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2. La Dirección Regional de Industria podrá realizar las gestiones complementarias oportunas para comprobar los datos y circunstancias aportadas y relativas al expediente de solicitud.

3. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión integrada por el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, que actuará en calidad de Presidente, el Director Regional de Industria, que actuará como Vicepresidente y por el Jefe del Gabinete de Apoyo Técnico y Planificación Industrial y un técnico de la citada Dirección, que actuarán como vocales. Actuará como Secretario un funcionario de la mencionada Dirección.

4. Los criterios de adjudicación se basarán en el grado de conexión de la acción proyectada con la actividad artesanal, el grado de dinamización de la actividad, la dedicación al empleo y el desarrollo potencial de la actividad comercializadora y de la competitividad. Las artesanías tradicionales de la Comunidad Autónoma en peligro de extinción tendrán carácter preferente.

5. La Dirección Regional de Industria, a la vista del expediente, dará traslado de la correspondiente propuesta de subvención, conjuntamente con una copia del mismo, a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, la cual, en su caso, previos los informes que considere oportunos, lo completará y elevará propuesta de Resolución al órgano competente para su aprobación, si así lo estima procedente.

6. Recaído acuerdo del órgano competente sobre el expediente, se notificará al interesado por la Dirección Regional de Industria.

7. Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

#### Artículo 16. Pago.

1. El abono de la subvención quedará condicionado a la total justificación de la realización de la inversión o actividad para la que se solicitó, en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la notificación de la concesión, o de un mes a partir de la fecha de finalización de la acción formativa o de participación ferial, cuando éstas excedan el plazo anterior, salvo concesión de prórroga por el órgano competente.

2. La justificación se hará efectiva mediante la presentación, por duplicado, de las fotocopias de toda la documentación y facturas relativas a las actuaciones proyectadas, junto con los respectivos originales, a efectos de que sean compulsados y diligenciados, dejando constancia sobre los mismos de la percepción de la subvención concedida.

Igualmente, se deberán presentar certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidos respectivamente por la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. La justificación a efectos de la Bolsa de viaje se hará efectiva mediante certificación expresa de participación en el certamen, en el período prefijado, emitida por la institución o entidad organizadora del mismo, así como de la factura justificativa de la contratación del espacio ferial, teniendo que presentar igualmente los certificados relacionados en el apartado anterior.

4. Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria deberá realizarse nuevamente referida al momento de la orden de pago.

5. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de reducción en proporción al gasto no justificado.

#### Artículo 17. Aplazamiento de los plazos de ejecución.

1. El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta de la Dirección Regional de Industria, podrá ampliar el plazo de realización hasta un máximo de seis meses adicionales, siempre que sea solicitado y debidamente justificado por el interesado con anterioridad al vencimiento del plazo inicialmente concedido.

2. La solicitud de prórroga se entenderá desestimada transcurridos diez días desde su presentación, sin que hubiera recaído resolución expresa, lo que obligará al solicitante a la justificación en el plazo establecido, y concluido éste, inmediatamente después de transcurrido el plazo de los diez días mencionados. En caso de no proceder en los plazos fijados, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

#### Artículo 18. Inspección y seguimiento.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden, resolviendo las incidencias y modificaciones que pudieran resultar respecto del proyecto inicial.

#### Disposición adicional primera.

Las solicitudes de subvención a la formación y al fomento de la comercialización presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 1996, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas a la artesanía, podrán ser financiadas con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria correspondiente de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

#### Disposición adicional segunda

Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden todas las actuaciones que reuniendo los requisitos establecidos en la misma hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 1997 y se presenten en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Disposición final primera

En lo no recogido expresamente por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997 y en el Decreto 97/1995, de 9 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones al sector artesano de Cantabria.

#### Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander.— El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.  
97/127117

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 20 de mayo de 1997 de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se convocan becas de formación práctica en el área de transportes y comunicaciones para licenciados e ingenieros.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos en los sectores de transportes y comunicaciones, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del adecuado nivel de formación y cualificación en dicho campo de investigación, hacen necesaria la especialización de licenciados e ingenieros superiores en este ámbito.

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de licenciados e ingenieros, en virtud de las atribuciones conferidas,

#### DISPONGO

Convocar siete becas para la realización de estudios y trabajos con arreglo a las bases que figuran a continuación:

#### Primera. Objeto

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria convoca siete becas o ayudas económicas individuales para realizar trabajos o estudios de formación y especialización en el área de Transportes y Comunicaciones. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

#### Segunda. Campos de especialización

Las becas se distribuyen con arreglo al siguiente esquema:

- Dos becas para estudios y trabajos de formación práctica en: redes de comunicaciones; análisis legislativo para desarrollo y estudio de decretos de ámbito regional en el campo de las telecomunicaciones; conocimiento en profundidad de la Ley del Cable; asesoramiento en la planificación y gestión de las telecomunicaciones a nivel regional; conocimiento de los sistemas de gestión, organización, estructura de costes y de las actividades de las empresas de los sectores de transportes y telecomunicaciones.

- Dos becas para estudios y trabajos de formación práctica en: análisis y evaluación de la demanda de transportes de mercancías; análisis legislativo para



desarrollo y estudio de decretos de ámbito regional en el campo del Transporte; asesoramiento en la planificación y gestión de Transportes a nivel regional; contabilidad Pública; estructura de costes de empresas de transportes; relaciones entre industria y transporte, especialmente en lo referente a industrias de alto contenido tecnológico; conocimiento de los sistemas de gestión, organización, estructura de costes y de las actividades de las empresas de los sectores de transportes y telecomunicaciones.

- Dos becas para estudios y trabajos de formación práctica en: conocimiento de costes en el sector transporte; modelización de tráfico; estimación de demanda; logística; régimen tarifario de los transportes de viajeros y de mercancías; situación actual y posibilidades de desarrollo y modernización del ferrocarril en Cantabria; conocimiento de los sistemas de gestión, organización, estructura de costes y de las actividades de las empresas de los sectores de transportes y telecomunicaciones.

- Una beca para estudios y trabajos de formación práctica en: conocimiento en profundidad de la legislación de transportes la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; conocimiento de los sistemas de gestión, organización, estructura de costes y de las actividades de las empresas de los sectores de transportes y telecomunicaciones.

#### Tercera. Duración y Cuantía

1. Cada una de las siete becas tendrá una duración de seis meses y su cuantía total será de 600.000 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 100.000 pesetas. Cada uno de los becados estará obligado a contratar un seguro de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca. Las becas terminan a los seis meses y podrán prorrogarse por periodos de 12 meses con arreglo a lo dispuesto en la base octava, siendo incompatible con cualquier otra concedida para el mismo periodo.

2. La cuantía total de la beca fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada a propuesta del Director Regional de Transportes y Comunicaciones, hasta un máximo de 10.000 pesetas mensuales para sufragar gastos de locomoción y manutención que se pudieran ocasionar por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrán vinculación laboral o funcional entre el becario y la Diputación Regional de Cantabria.

#### Cuarta. Requisitos

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea.
- Para las becas correspondientes al apartado 1º de la base segunda, la titulación universitaria requerida será:

-Para la 1ª beca: estar en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicaciones o, en su defecto, haber aprobado todas las asignaturas de la carrera y estar pendiente de la calificación del proyecto fin de carrera.

- Para la 2ª beca: estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, Rama Electrónica o, en su defecto, haber aprobado todas las asignaturas de la carrera y estar pendiente de la calificación del proyecto fin de carrera.

- Para las becas correspondientes al apartado 2º de la base segunda, estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Empresariales.

- Para las becas correspondientes al apartado 3º de la base segunda, estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con una antigüedad menor de un año o, en su defecto, haber aprobado todas las asignaturas de la carrera y estar pendiente de la calificación del proyecto fin de carrera.

- Para la beca correspondiente al apartado 4º de la base segunda, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho con una antigüedad menor de un año.

2. Para cada tipo de beca se valorará como mérito la experiencia en las materias contenidas en la base segunda, así como haber participado en investigaciones o cursos relativos a dichas materias.

3. Se valorarán como mérito los conocimientos de idiomas e informáticos, que serán alegados y acreditados junto a la solicitud.

4. Los solicitantes podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida.

#### Quinta. Solicitudes

Los solicitantes de becas deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden, una instancia conforme al

modelo oficial proporcionado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, dirigida al Sr. Director Regional de Transportes y Telecomunicaciones, en el Registro de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (calle Burgos nº11,3º.- 39008 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, acompañada por la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopias compulsadas del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado.
- d) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.
- e) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

#### Sexta. Evaluación y resolución

1. Las becas se concederán por el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta de una Comisión de Evaluación integrada por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, el Jefe de Servicio de Transportes y Comunicaciones y un funcionario de la citada Dirección que actuará como Secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

3. La concesión de las becas se propondrá por la Comisión pudiendo también declararse desiertas. La Comisión propondrá asimismo tres suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

4. La relación de beneficiarios será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y de la Dirección de Transportes y Comunicaciones, y mediante comunicación personal a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

La incorporación a su destino se producirá en el plazo de diez días desde la notificación.

#### Séptima. Obligaciones del becario

1. El becario que acepte la beca que se conceda adquiere los compromisos de:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad.
- d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.
- e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Dirección Regional o tutor que se le designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, con un mínimo de siete horas diarias.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y el Director Regional de Transportes y Comunicaciones y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. El becario, con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, hará entrega al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá el informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

#### Octava. Prórrogas y Denuncias

1. El Director Regional de Transportes y Comunicaciones, a la vista del informe del tutor, podrá proponer la prórroga de la beca por un periodo de doce

meses al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos, con un máximo de dos prorrogas de doce meses de duración cada una, en las mismas condiciones en que se concedió la originaria.

A la finalización del periodo completo de la beca, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

2. Si durante el periodo de duración de la beca el becario renunciase a la misma ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida.

#### **Novena. Financiación**

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.5.513.5.481 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997.

#### **Décima. Vigencia**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander.— El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

97/127134

## **II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

### **2. Otras disposiciones**

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

#### *Notificación*

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el expediente incoado a don José Fernando Camacho Gonzalo, con documento nacional de identidad 13.771.018, N. A. F. 39/456.356/25 y último domicilio conocido en plaza de Numancia, 4, de Santander, al observar que el interesado ha figurado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por prestar servicios por cuenta ajena en varias empresas de la provincia de Valladolid, sucesivamente, desde el 18 de julio de 1995, ha dictado Resolución el 8 de marzo de 1997 que en su parte bastante dice: «Tramitar una baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Fernando Camacho Gonzalo con fecha 31 de julio de 1995».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/118777

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

#### *Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña M. del Mar Sanz Ruiz, con documento

nacional de identidad número 13.762.279, número de afiliación 39/455.526/68 y último domicilio conocido en prolongación de Floranes, 10-1 A, en Santander, y a la empresa «María Teresa y Sergio, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1.012.186/45 y último domicilio conocido en calle San Fernando, 22, de Santander, que con fecha 14 de abril de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales dictó Resolución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 31 de diciembre de 1996 de doña María del Mar Sanz Ruiz en la empresa «María Teresa y Sergio, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/101503

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

#### *Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «José Diego Oyarzábal, S. L.», con código de cuenta de cotización número 39/1.012.582/53 y último domicilio conocido en calle Peña Herbosa, 21, de Santander, que con fecha 15 de abril de 1977 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 17 de mayo de 1996 de don Alberto Santos Somohano en la empresa «José Diego Oyarzábal, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/101457

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

#### *Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Selecciones Lutecia, S. L.», con código de cuenta de cotización número 39/24.631/76 y úl-

timo domicilio conocido en calle Lealtad, 4-1.º, de Santander, que con fecha 17 de abril de 1997 esta Dirección Provincial, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución en ejecución de sentencia número 716/96, de fecha 14 de octubre de 1996, del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria y posterior auto de no readmisión de fecha 21 de enero de 1997, por el que se tramitaron de oficio en el Régimen General el alta y la baja con fechas 23 de julio de 1996 y 20 de enero de 1997, respectivamente, a doña Milagros Gómez Montes y doña Delia Ortiz Arco en la empresa «Selecciones Lutecia, S. L.», para la que prestaban sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/107908

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don José Urbistondo Martínez, con documento nacional de identidad número 13.752.013 y número de afiliación 39/502.940/49 y último domicilio conocido en calle Daoiz y Velarde, 15-3.º, de Santander, y a la empresa «Limpiezas y Servicios Integrales de Cantabria, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1.000.504/03 y último domicilio conocido en calle Floranes, 57, de Santander, que con fecha 7 de marzo de 1997 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria de don José Urbistondo Martínez con fecha 31 de marzo de 1997 y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 1 de abril de 1997.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/106861

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Feycasa, S. L.», con código de

cuenta de cotización número 39/35.075/44 y último domicilio conocido en calle Fernández de Isla, 15, bajo, de Santander, que con fecha 23 de abril de 1997 esta Dirección Provincial, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución en ejecución de sentencia número 377/95 (autos 666/95) de fecha 5 de septiembre de 1995 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria y posterior auto de no readmisión de fecha 21 de diciembre de 1995, por la que se tramitaron de oficio en el Régimen General el alta y la baja con fechas 21 de abril de 1995 y 21 de diciembre de 1995, respectivamente, de doña María Jesús López López en la empresa «Feycasa, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/113275

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1.003.794/92 y último domicilio conocido en calle Alta, 46, de Santander, que con fecha 8 de abril de 1977 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 925/96, de fecha 13 de noviembre de 1996 del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria y posterior auto de no readmisión de fecha 24 de febrero de 1997, dictó la Resolución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 24 de febrero de 1997 de don Luis Javier Pérez García y don Armando Cerezo Alonso en la empresa «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», para la que prestaban sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/101460

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Tele Santander Televisión Local, Sociedad Limitada», con código de cuenta de cotización 39/1.009.735/19 y último domicilio conocido en calle Vargas, 51, de Santander, que con fecha 2 de abril de 1997 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 458/96, de fecha 28 de mayo de 1996 del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria y posterior auto de no readmisión de fecha 10 de octubre de 1996, dictó la Resolución por la que se tramitaron de oficio en el Régimen General el alta y la baja con fechas 29 de mayo y 10 de octubre de 1996, respectivamente, de don Juan Antonio Hoz Varona en la empresa «Tele Santander Televisión Local, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/101492

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1.003.794/92 y último domicilio conocido en calle Alta, 46, de Santander, que con fecha 8 de abril de 1977 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia de fecha 11 de diciembre de 1996 del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria y posterior auto de no readmisión de fecha 14 de marzo de 1997, dictó la Resolución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 14 de marzo de 1997 de doña María Jesús Gómez Gómez en la empresa «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», para la que prestaban sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/101465

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa de don Marcelino Coterillo Polanco, con código de cuenta de cotización 39/1.006.609/94 y último domicilio conocido en Perines, 16, interior bajo, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 3 de octubre de 1996 de don Javier Gándara Hernández en la empresa de don Marcelino Coterillo Polanco, para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre de 1992), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/101507

## MINISTERIO DE FOMENTO

ANUNCIO

Don Roque Manresa Mira, director provincial del Ministerio de Fomento en Cantabria,

Se hace saber a don Amadeo V. Charlon Asón, cuyo último domicilio conocido es avenida Fernando Saiz, número 9, Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana (Cantabria), que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado Resolución en el expediente sancionador S(PF)-30/96, instruido por esta Dirección Provincial como consecuencia de denuncia hecha por la Red de Ferrocarriles Españoles.

Se le notifica lo anterior al objeto de que pueda recoger en esta Dirección Provincial (calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander), la citada Resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de mayo de 1997.— El director provincial, Roque Manresa Mira.

97/120016

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Mafe Alquiler, S. L.».

Domicilio: Polígono de Nueva Montaña, 39011 Santander.

Expediente: S-5.361-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 17 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103424

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 20 de mayo de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043586916	A VIVES	46530596	BADALONA	29.03.97	10.000		RD 13/92	170.
390043579675	M ALAVEDRA	37651783	BARCELONA	14.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043585183	J BEOBIDE	14564061	AMOREBIETA-ECHANO	28.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043595450	J CASADO	22733462	BARACALDO	20.02.97	20.000		RDL 339/90	062.1
390043568483	J CASADO	22733462	BARACALDO	20.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100878125	J CASTRO	14952960	BARAKALDO	13.04.97	10.000		LEY30/1995	
390043548873	J MERINO	22717706	BARAKALDO	29.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401692250	J MARTIN	22741499	BARAKALDO	29.03.97	16.000		RD 13/92	048.
390043576972	A ESPINA	30603318	ALONSOTEGUI	29.03.97	15.000		RD 13/92	154.
390043585626	R MONGE	78873740	BASAURI	26.03.97	35.000		RD 13/92	084.3
390043557448	I BILBAO	72163707	BERANGO	03.04.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043542196	J YANUTOLO	14709220	BILBAO	27.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043540436	J OTALORA	14869896	BILBAO	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043548356	R LASO DE LA VEGA	14870433	BILBAO	27.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043577708	E MUÑOZ	15329251	BILBAO	28.03.97	16.000		RD 13/92	094.10
390043546335	J CORCUERA	20220642	BILBAO	29.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043576728	C ESTEBAN	30582869	BILBAO	30.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043610633	I BARAYON	30592817	BILBAO	02.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043605029	J MALAINA	30600355	BILBAO	01.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043586783	F BREGON	30602346	BILBAO	01.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043586461	H ELGUEZABAL	30629052	BILBAO	31.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401696668	J CALVO	30630316	BILBAO	15.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043578385	L ANGULO	30635825	BILBAO	31.03.97	15.000		RD 13/92	167.
390043548861	J MARTINEZ	30684181	BILBAO	29.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043499680	J VEIGA	76510290	BILBAO	25.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043499692	J VEIGA	76510290	BILBAO	25.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043586473	A BETOLAZA	78876890	BILBAO	31.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043626094	J CARDENAS	10057063	DURANGO	31.03.97	50.000		RD 13/92	087.1A
390401691889	J VALDIVIA	14241498	ERANDIO	26.03.97	18.000		RD 13/92	048.
390043576704	L SARDON	14603773	ERANDIO	29.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043548113	G JESUS	78878669	ERANDIO	27.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043549178	G JESUS	78878669	ERANDIO	27.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043547467	J AGUIAR	15390468	ERMUA	27.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043546724	I RAMILA	11908239	ETXEBARRI	13.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100811845	A GARCIA	30580173	GALDAKAO	09.02.97	25.000		RDL 339/90	081.3
390043586310	L ELORRIAGA	30551055	GERNIKA-LUMO	31.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043547560	J BEITIA	14262749	AJANGUIZ	30.03.97	15.000		RD 13/92	117.1









EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043578312	A CASTILLA	16247035	VITORIA GASTEIZ	26.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043576674	F MARTINEZ	16270375	VITORIA GASTEIZ	26.03.97	20.000		RDL 339/90	062.1
390043578804	J GARCIA	51896716	VITORIA GASTEIZ	29.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043578567	A FERNANDEZ DE ARROYABE	16221595	GAMARRA MAYOR	29.03.97	25.000		RD 13/92	003.1
390043622970	A AZNAR	17188826	PASTRIZ	25.03.97	15.000		RD 13/92	117.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán abonarse en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 23 de mayo de 1997.— El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043622702	C ORTEGA	77605689	VILASSAR DE DALT	31.03.97	15.000		RD 13/92	167.
390043546384	E FERNANDEZ	14371350	BARAKALDO	01.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043586527	R ARANGUREN	14395140	BARAKALDO	06.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401695196	A CERDEIRA	22709866	BARAKALDO	02.04.97	16.000		RD 13/92	048.
390401695226	L BEZANA	22748135	BARAKALDO	03.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043549695	J DIEZ	30656843	BARAKALDO	02.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043548149	P PEREZ	22738410	CRUCES BARACALDO	10.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043627268	U CALZADA	29031852	BASAURI	06.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043610529	O P BLAS CASTRO MARTINEZ D F	E48448955	BILBAO	19.04.97	10.000		LEY30/1995	
390100878010	M PIÑEIRO	14924894	BILBAO	23.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043611510	I FERNANDEZ	30636171	BILBAO	06.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043576443	G GREGORIO	14608326	ASTRABUDUA ERANDIO	26.03.97	8.000		RD 13/92	090.2
390043624917	A ARCE	13629886	ERANDIO ASTRABUDUA	22.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043611029	J TALAVAN	16072542	GETXO	04.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043549233	R FERNANDEZ	16030620	ALGORTA	04.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390200645669	R RODILLA	14098556	LAS ARENAS	19.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401695275	L VIDAL	16047135	LAS ARENAS	04.04.97	30.000		RD 13/92	052.
390100997928	A GOMEZ	16052349	LAS ARENAS	20.02.97	15.000		RD 13/92	169.
390043604918	P FUENTE	22713090	LAS ARENAS GETXO	05.04.97	10.000		RD 13/92	170.
390401695573	L ZABALBEITIA	14937911	SODUPE	06.04.97	25.000		RD 13/92	050.
390100947184	O ORTEGA	16052812	LEIOA	07.03.97	175.000		LEY30/1995	
390401695135	J LANDA ARROITAJAUREGUI	15336588	MALLABIA	02.04.97	16.000		RD 13/92	048.
390043620857	J RUBIO	14956769	MUSKIZ	03.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043626112	J GONZALO	14383543	PORTUGALETE	04.04.97	35.000		RD 13/92	074.2
390043546633	J GARCIA	22717847	PORTUGALETE	04.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100872275	M RODRIGUEZ	11915182	SESTAO	07.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043597495	A MATINEZ	72160015	SESTAO	02.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043610414	P CARAZO	30655170	UGAO-MIRABALLES	05.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043605054	A MANZANARES	13929446	BURGOS	05.04.97	15.000		RD 13/92	109.1
390043576236	NORTH SAILS TARIFA S A	A11066263	TARIFA	19.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043584191	J LOPEZ	09770407	LEON	08.03.97	20.000		RD 13/92	087.1
390100971721	J PILO	LE002683	COLUMBIANOS	28.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043586862	L NOVILLO	05206024	MADRID	11.04.97	20.000		RD 13/92	087.1
390401692882	J GARCIA	13909745	MADRID	02.04.97	35.000		RD 13/92	050.
390043584312	J MARTINEZ	51666885	MADRID	16.02.97	15.000		RD 13/92	106.2
390100985148	M PARIENTE	50276840	ALALPARDO	19.02.97	10.000		RD 13/92	094.1B
390043604323	M GARCIA	40766093	POZUELO DE ALARCON	22.03.97	15.000		RD 13/92	143.1





EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043600391	P MACHO	13897702	TORRELAVEGA	20.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043603914	J GONZALEZ	13923942	TORRELAVEGA	31.03.97	5.000		RD 13/92	073.1
390043628261	P ALAS PUMARIÑO	13934247	TORRELAVEGA	02.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401692833	D SAINZ	72128978	TORRELAVEGA	01.04.97	25.000		RD 13/92	050.
390100991112	R ROZADILLA	72131666	TORRELAVEGA	19.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043583976	J ALLENDE	13927917	ATANOS	12.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401692924	J MARCOS	13891471	BARREDÁ	02.04.97	25.000		RD 13/92	050.
390043574215	F FERNANDEZ	13939165	SIERRAPANDO	09.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043607014	A MARTIN	13912661	TANOS	10.04.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043603975	S SAN JUSTO	72130407	VIERNOS	09.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
390401695512	F ESCUDERO	20201477	VILLAESCUSA	05.04.97	40.000		RD 13/92	050.
390043587052	Y CLAVERO	07872503	SALAMANCA	05.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390401686821	J ROMERO	16788099	SORIA	09.03.97	20.000		RD 13/92	052.
390043549191	P GARCIA	15399465	EIBAR	03.04.97	10.000		RD 13/92	038.1
390043585444	A ARABICURRUTIA	15328448	ARRASATE	04.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043627979	A GARCIA	15877602	SAN SEBASTIAN	03.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401695184	J CORNAGO	15886310	SAN SEBASTIAN	02.04.97	20.000		RD 13/92	048.
390100846008	G NOVOA	39644092	REUS	28.03.97	15.000		RD 13/92	155.
390043611765	J AZCARATE	16251875	VITORIA GASTEIZ	06.04.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043548125	J GUINEA	16273477	VITORIA GASTEIZ	29.03.97	15.000		RD 13/92	117.1

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 23 de mayo de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390401694180	S RUIZ	22732543	BARAKALDO	22.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043577502	INDUDIL SL	848738819	BILBAO	15.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043576546	C CONDE	51397644	LAS ROZAS DE MADRID	09.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043576110	TRANSPORTES USABIAGA S L	831063423	ARTAZU	10.03.97	300.000		LEY30/1995	
390401697200	J CALAHORRA	13932585	CORRALES BUELNA	23.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390401694052	J LLATA	13768903	SOLARES	22.04.97	20.000		RD 13/92	052.
390401693989	J PASCUAL	13738545	SANTANDER	21.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390401694039	M LOPEZ	13776608	SANTANDER	22.04.97	20.000		RD 13/92	048.
390200644872	J SAEZ	13936602	SANTANDER	09.04.97	35.000		RD 13/92	050.
390043623550	A GARCIA	13871214	TORRELAVEGA	13.03.97	200.000		LEY30/1995	
390043623548	A GARCIA	13871214	TORRELAVEGA	13.03.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390100973950	J SANGIAD	13908197	TORRELAVEGA	12.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043621450	J SAN SEBASTIAN	13921114	TORRELAVEGA	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043584270	J HERNANDEZ	13933155	TORRELAVEGA	13.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

Table with 7 columns: NOMBRE, ULTIMO DOMICILIO, C.I.F., Nº LIQUIDACION, CONCEPTO, IMPORTE, JUSTIFICANTE. Contains multiple entries for individuals like BALCONDE S.L., CAHALES VILAFRANCA RAFAEL, etc.

PROVIDENCIAS DE APREMIO:

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, líquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el

artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega a 8 de abril de 1997.- La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

97/87731

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto de actividades económicas, se pone en conocimiento de los interesados que la matrícula del IAE para el ejercicio de 1997 se encontrará expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Contra esta matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación Provincial de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, una vez concluido el período de exposición pública.

Valdeprado del Río, 7 de mayo de 1997.- La alcaldesa, Nieves Marina García.

97/121313

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa, 15 de mayo de 1997.- El alcalde (ilegible).

97/122741

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS****EDICTO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro el padrón del impuesto de actividades económicas correspondiente al año 1997, queda expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 13 de mayo de 1997.—El alcalde, Luis Figueras Martínez.

97/121310

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA****EDICTO**

Confeccionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria la matrícula fiscal del ejercicio de 1997 correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan examinarle y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cieza, 13 de mayo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/121491

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS****EDICTO**

Recibida la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público durante quince días.

Contra los datos censales recogidos en la misma podrán interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula.

Comillas, 9 de mayo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/119904

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS****ANUNCIO**

Confeccionada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1997, se expone al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las alegaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

Herrerías, 13 de mayo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/122832

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS****EDICTO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro el padrón del impuesto de actividades económicas correspondiente al año 1997, queda expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamación.

Penagos, 13 de mayo de 1997.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

97/121606

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN****EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 del presente mes de mayo de 1997 la ordenanza municipal reguladora de los servicios municipales de suministro

domiciliario de agua potable y alcantarillado, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra la misma.

Santa María de Cayón, 16 de mayo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/122854

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN****EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 del presente mes de mayo de 1997 la ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra la misma.

Santa María de Cayón, 16 de mayo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/122844

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se somete a información pública el expediente para inclusión de parcela en el inventario de bienes municipales*

A la vista del certificado emitido por la Gerencia Regional del Catastro en Cantabria, según el cual el Ayuntamiento es titular de parcela sita en Perines, 18-A, de esta ciudad, esta Alcaldía ha dictado resolución por la que se incoa expediente para inclusión de la parcela que se describe en el Inventario de Bienes Municipales.

«Parcela sita en la calle Perines, 18-A, de 335 metros cuadrados aproximadamente, con referencia catastral 37.26.007, que linda al Norte, con la comunidad de propietarios de Perines número 26 y terreno propiedad de «Inmobiliaria de Arquitectura Funcional, S. A.», en calle Jiménez Díaz, número 5-A; al Este, con terreno y casa propiedad de «Inmobiliaria de Arquitectura Funcional, S. A.»; al Sur, con calle Perines, y al Oeste, con comunidades de propietarios números 18, 20 y 22. Valor de la parcela a efectos de inclusión en el inventario: 2.598.938 pesetas».

Con tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente incoado a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento, en horario de nueve a trece horas, pudiendo presentarse alegaciones por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Santander, 7 de mayo de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/115320

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 16 de mayo de 1997, ha sido aprobado el proyecto complementario al de aceras en la avenida de Juan de Herrera, de Azoños, lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 20 de mayo de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/123804

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO****ANUNCIO**

Aprobado el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se somete a información pública durante treinta días.

Polanco, 13 de mayo de 1997.— El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/122779

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****ANUNCIO**

El Pleno Corporativo, en la sesión celebrada el día 3 de octubre de 1996, previa la tramitación correspondiente, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación H.3.1 del plan general de ordenación urbana de este término municipal, sita en el pueblo de Muriedas, presentada por «Construcciones García Curado, S. A.».

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 124.1 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Camargo, 15 de octubre de 1996.— El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/204064

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 275/88*

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 275/88, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don Pedro Noreña Losada, en representación de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra doña María del Carmen Crespo Herrerías y otros, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

— Elemento número cuatro. Urbana. Vivienda a la derecha entrando, del tipo A, del edificio radicante en el pueblo de Anero, barrio de La Sota, sitio denominado Las Llamas o Carrales, sin número de población. Dicha vivienda se encuentra en la primera planta de altura. Ocupa 129 metros 51 decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, pasillo, cocina, dos cuartos de baño, cuatro dormitorios, salón comedor y dotada de armarios empotrados, así como de terraza al frente o Sur en su fachada principal en toda su extensión, lindando: Norte o frente entrando, terraza de acceso y a su través vuelos sobre el terreno sobrante de la edificación; fondo o Sur, con vuelos sobre el terreno sobrante de la edificación; derecha entrando u Oeste, vuelos sobre el terreno sobrante de la edificación, e izquierda entrando o Este, piso correlativo de su misma planta tipo B central y caja de escalera para acceso a la planta superior. Su cuota es de 11 enteros 50 centésimas por 100. Forma parte íntegramente de la registral número 10.388, al folio 37 de este tomo e inscripción primera.

Inscrita al tomo 1.171, libro 100, folio 45, finca 10.932 e inscripción cuarta.

— Urbana. Elemento número cinco. Vivienda al frente entrando, del tipo B, de un edificio radicante en el pueblo de Anero, barrio de La Sota, al sitio denominado Las Llamas o Carrales, sin número de población. Dicha vivienda se encuentra en la planta primera en altura. Ocupa una superficie de 112 metros 12 decímetros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, pasillo, cocina, dos cuartos de baño, tres dormitorios y salón comedor, y dotado de armarios empotrados y una terraza sita al frente o Sur en su fachada principal en toda su longitud. Linda: frente entrando o Norte, terraza de acceso y hueco de escalera de acceso a la planta superior; derecha entrando u Oeste, con vivienda de su misma planta tipo A, izquierda entrando, y fondo o Sur, vuelos sobre el terreno de la edificación sobrante. Su cuota es de 9 enteros 96 centésimas por 100. Forma parte integrante del régimen de propiedad horizontal de la 10.388, al folio 37 del tomo 1.171, inscripción primera y finca 10.393.

— Urbana. Elemento número seis. Vivienda a la izquierda entrando, tipo A, del edificio radicante en el pueblo de Anero, barrio de La Sota, al sitio denominado Las Llamas o Carrales, sin número de población. Dicha vivienda se encuentra en la planta primera en altura y ocupa 129 metros 51 decímetros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, pasillo, cocina, dos cuartos de baño, cuatro dormitorios, salón comedor y dotado de armarios empotrados, y una terraza en el Sur o frente en su fachada principal, en toda su longitud. Linda: frente entrando o Norte, terraza de acceso y a su través con vuelos sobre el terreno sobrante en la edificación; fondo o Sur, vuelos sobre el terreno sobrante de la edificación; izquierda entrando o Este, vuelos sobre el terreno sobrante de la edificación, y derecha entrando u Oeste, vivienda correlativa de su misma planta, tipo B, sita en el centro. Su cuota es de 11 enteros 100 centésimas por 100. Forma parte integrante de la número 10.388, al folio 37 del tomo 1.171 e inscripción primera.

Inscripción: Al tomo 1.171, libro 100, folio 50, finca 10.394 e inscripción quinta.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 24 de junio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán de: 4.468.095 pesetas para el elemento número 4; 3.868.140 pesetas para el elemento número 5, y 4.468.095 pesetas para el elemento número 6, sin que se admitan posturas que no cubran dichas cantidades.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 3857000018027588 el 20% de los tipos del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% de los tipos del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de julio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate que serán del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el día 23 de septiembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Santander a 21 de abril de 1997.— Firmas ilegibles.

97/124344

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.014/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.014/96, seguidos a instancias de don Alberto Picado Quevedo y otros, contra «Electro Laredo, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de julio, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Electro Laredo, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/125012

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.047/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.047/96, seguidos a instancias de doña Beatriz Sánchez Conde, contra don Rufino Junquera Fernández, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de julio, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Rufino Junquera Fernández, actualmente en desconocido parade-

ro, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/125016

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 41/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 41/97, seguidos a instancias de don José María Labrada Fernández, contra «Norbeaga», en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de septiembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Norbeaga», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/125004

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 56/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 56/97, seguidos a instancias de don Carlos María Fernández Álvarez, contra «Ibergarden Industrias Plásticas, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de septiembre, a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ibergarden Industrias Plásticas, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/124997

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 24/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 24/97, seguidos a instancias de don Mariano Ruiz Gómez, contra «Limpiezas Limpair, S. A.», en reclamación de cantidad.



Se hace saber: Que se señala el día 10 de septiembre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Limpiezas Limpair, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/124984

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 29/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 29/97, seguidos a instancias de don Juan Carlos Pérez García, contra «Carrocerías Polinorte, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de septiembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Carrocerías Polinorte, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/124992

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.032/96*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Ossa Servicios Informáticos, Sociedad Limitada», con número 1.032/96, a instancia de don F. Javier Gutiérrez Murcia.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así: Visto el estado que mantienen los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de L. P. L., cítese nuevamente a comparecencia a las partes, para el próximo día 16 de junio, a las nueve y veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Si las partes hubieren sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de citación a «Ossa Servicios Informáticos, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L. advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/124947

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 263/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 263/97, seguidos a instancias de doña Ana Isabel López González, contra «Seropsa, S. A.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de junio, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Seropsa, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/124950

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 20/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 20/97, seguidos a instancias de doña Marta Lucas Ruiz, contra doña Mercedes Otero Cosío, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de septiembre, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Mercedes Otero Cosío, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/124959

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 64/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 64/97, seguidos a instancias de doña María Olga González y otro, contra «Asermogro, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de septiembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Asermogro, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/125009

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 317/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 317/97, seguidos a instancias de don Antonio Castro Castañeda, contra «Encofrados La Aguera, S. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de junio, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encofrados La Aguera, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/124954

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 274/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don José Ramón Talledo Casado y otros, contra la empresa «Sanzat, S. L.», ejecución número 56/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Sanzat, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 833.239 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de

las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Sanzat, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/123827

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 802/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 802/96 seguidos a instancia de don José Luis Alcionero Camarero, contra «Madrazo, S. L.» y FOGASA, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Luis Alcionero Camarero, contra «Madrazo, S. L.» condenando a esta empresa a abonar al actor la suma de 371.078 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650802/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Madrazo, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/119859

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 148/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ramón Cotera Sánchez y otros, en reclamación por cantidad, contra «Ragosa, S. L.» y «Encofrados Río, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de septiembre, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Ragosa, S. L.» y «Encofrados Río, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de mayo de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/119842

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****AUTO***Expediente número 228/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 228/97 a instancia de doña María del Carmen Sainz González, frente a «Día R. Phone, S. A.» sobre despido, en los que con fecha 7 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

Que desestimo íntegramente la demanda formulada por doña María del Carmen Sainz González y doña Ana María Robledo Vivas, contra la empresa «Día R. Phone, S. A.», declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes, sin derecho de las actoras a indemnización ni salarios de tramitación.

Esta sentencia no es firme procediendo contra la misma recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Día R. Phonés, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 7 de mayo de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/123816

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 825/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 825/96 a instancias de don Ángel Gutiérrez Roma, contra don José Luis Fernández Mendoza, por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda formulada por don Ángel Manuel Gutiérrez Roma, contra la empresa de don José Luis Fernández Mendoza, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 164.728 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis Fernández Mendoza, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 13 de mayo de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/119847

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 39/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Rodiño Ocasar, contra don Jesús Demetrio Toca González, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de julio, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no

se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Jesús Demetrio Toca González («Bar La Parrilla»), actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/121285

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 742/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Nicolás Martos Poza y don Ramón Escagedo Arronte contra la empresa «Tecnifoncal, Sociedad Limitada», con el número 742/96, ejecución número 57/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Tecnifoncal, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal se expide el presente, en Santander a 9 de mayo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/121290

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 781/96*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos contra la empresa «San Miguel Regueira, Sociedad Limitada», con el número 781/96, ejecución número 87/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «San Miguel Regueira, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A doña Rosario Saiz Gutiérrez, 525.780 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «San Miguel Regueira, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las

siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 12 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/121288

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 74/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Celan 3, S. L.», con el número 74/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, jueza sustituta del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por los demandantes don Francisco Javier Pérez Salmón y don Antonio Barquín Antolín, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que habían venido manteniendo con la demandada empresa «Celan 3, S. L.» a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono a los demandantes por tal concepto de una indemnización de 1.239.666 pesetas al señor Pérez Salmón, y 1.657.837 pesetas al señor Barquín Antolín, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 489.708 pesetas a cada uno de ellos. Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El juez.

Y para que sirva de notificación a «Celan 3, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander a 9 de mayo de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/121282

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.053/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de O. conceptos seguidos contra la empresa «Sociedad Cooperativa Productos Agroalimentarios Laro», con el número 1.053/95, ejecución número 110/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, jueza accidental del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, acuerda: Que debía acumular y acumulaba a la presente ejecución número 110/96 seguida a instancia de don Ramón Mendicute Tausía y otros, contra la empresa «Sociedad Cooperativa de Productos Agroalimentarios Laro» la ejecución número 110/96 tramitada contra la misma empresa ante el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria y reclámese al citado Juzgado a fin de que si lo estima pertinente remita lo actuado para su acumulación a los presentes o actúe

conforme dispone el artículo 39.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Productos Agroalimentarios Laro», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 5 de mayo de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/115271

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 169/96*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 169/96 se ha dictado tasación de costas que, copiada, dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto don Manuel Berrio Berrio abonará 21.000 pesetas de multa y la indemnización a don José Luis Hevia en 2.500 pesetas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Manuel Berrio Berrio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 7 de mayo de 1997.— (Firma ilegible.)

97/116813

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958